

E

www.ccoo.es/igualdaddetrato
www.emancipacionjoven.es

Prácticas formativas en
los centros de trabajo
¿qué debes saber?

Manual para Emancipación



E

www.ccoo.es/igualdaddetrato
www.emancipacionjoven.es

Edita: Secretaría de Juventud de CC.OO.

Realiza: Paralelo Edición, SA

Depósito Legal: M-42511-2006

Impreso en papel reciclado



Manual. Emancip

Manual para Emancipación

Prácticas formativas en los centros de trabajo
¿qué debes saber?

1. ¿QUÉ DEBEMOS SABER sobre las prácticas formativas en los centros de trabajo?	2
2. Los MÓDULOS DE FORMACIÓN en centros de trabajo	4
3. Las prácticas en el marco de las acciones formativas de FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL	7
4. Las becas de investigación	9
5. Las becas de convenios de cooperación educativa	11
6. Las becas de colaboración	13
7. Las becas unilaterales de empresas privadas	15
8. Las becas de administraciones públicas	17
9. ¿CÓMO PUEDES SABER si tras tus prácticas formativas se esconde una relación laboral encubierta?	18
En resumen...	20

PRÁCTICAS

¿qué debemos saber sobre las prácticas formativas en los centros de trabajo?

¿QUÉ DEBEMOS SABER SOBRE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO?

Las prácticas formativas en un centro de trabajo se han extendido como la pólvora. Las realizan estudiantes de Formación Profesional, universitarios e incluso recién titulados. Se dan en las empresas privadas, pero también en las administraciones públicas.

Pueden ser obligatorias o voluntarias, implicar la percepción de una beca o no. Algunas están amparadas por la ley, otras se escudan en sus vacíos.

Sean cuáles fueren las circunstancias, como joven, estudiante o en busca de tu primer empleo, seguro que te encontrarás con que te ofertan múltiples prácticas (becadas o no) como vía para obtener la necesaria experiencia que te abra las puertas al mercado laboral y a un contrato de trabajo.

Unas prácticas formativas que en muchas ocasiones las empresas están utilizando para acceder a mano de obra barata y que, por lo tanto, encubren relaciones laborales.

Para evitar que «te den gato por liebre» y poder defender tus derechos debes conocerlos.

Para ello, en este manual, detallaremos cuáles son los tipos de prácticas existentes y, en los casos que se da, la regulación que las ampara, así como qué hacer cuando se vulneren tus derechos.

Las **PRÁCTICAS FORMATIVAS** que puedes realizar en un centro de trabajo son:

- Los módulos de formación en centros de trabajo.
- Las prácticas en el marco de las acciones formativas de formación profesional ocupacional.
- Las becas de investigación.
- Las becas de convenios de cooperación educativa.
- Las becas de colaboración.
- Las becas unilaterales de empresas privadas.
- Las becas de Administraciones públicas.

LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

¿Qué son?

Son las **prácticas obligatorias** que todos los alumnos y alumnas de **Formación Profesional** debéis realizar para completar vuestra formación y acceder al correspondiente título (ciclos formativos de grado medio y superior).

Tienen como finalidad poner en práctica las competencias que habéis adquirido, en el centro de estudios, en un centro de trabajo.

Los módulos de formación en centros de trabajo (FCT)

¿Cuál es su regulación?

En todo el TERRITORIO NACIONAL

- La **LOGSE**, artículo 34, punto 2, que incorpora a los estudios de FP la obligatoriedad de un periodo de formación en la empresa.
- El **Real Decreto 676/1993**, de 7 de mayo, por el que se establecen las **directrices generales** sobre los títulos y las enseñanzas mínimas de la FP. Cada uno de los **Reales Decretos** que establecen los **diferentes títulos profesionales de los ciclos** formativos de FP (capacidades y criterios de evaluación de la FCT).
- La **Ley 3/1993**, Básica de las **Cámaras de Comercio, Industria y Navegación**, artículo 2, punto 1, apartado f), que encomienda a estas corporaciones a colaborar con las Administraciones educativas para el desarrollo de las prácticas.
- El **Convenio-marco** de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, de abril de 1999, que actualiza y amplía el firmado el 15 de febrero de 1993, así como otros convenios de características similares que las Administraciones educativas puedan suscribir con otras entidades.

Para el ámbito de gestión directa del MEC

- Cada uno de los **Reales Decretos** que establecen los **diferentes currículos de los ciclos formativos** (contenidos de la FCT).
- La **Orden de 14 de noviembre de 1994**, por la que se regula el proceso de **evaluación y acreditación académica** de los alumnos que cursen Formación Profesional Específica.
- La **Resolución de 30 de abril de 1996** (BOE del 17 de mayo) de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regulan algunos aspectos de **ordenación académica de la Formación Profesional Específica** de grados medio y superior.
- El **Real Decreto 777/1998, de 30 de abril** (BOE del 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la **ordenación de la formación profesional** en el ámbito del sistema educativo.
- La **circular de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa**, de 20 de julio de 1998, para el curso académico 1998/1999.
- Los **convenios de colaboración** firmados entre las diferentes Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y las Cámaras de Comercio, dentro de su ámbito de funcionamiento.
- **Otros convenios** firmados con virtualidad en territorios de cualquier ámbito.

Para el ámbito de las COMUNIDADES AUTÓNOMAS con gestión transferida

Las Comunidades Autónomas con transferencias educativas tienen cada una de ellas sus propias normas de desarrollo.

¿Y sus condiciones?

Las prácticas **no** implican **relación laboral** alguna.

La **estancia** debes realizarla una vez finalizado el proceso de aprendizaje teórico en el centro educativo. No obstante, no es obligatorio ubicar el módulo FCT en un momento concreto de los estudios; simplemente debes realizarlo antes de que finalice el curso académico del último año del ciclo de grado medio o superior.

La **duración** del módulo FCT varía en función del programa oficial de cada ciclo formativo, pero suele oscilar entre las 300 y las 400 horas (de 10 a 20 semanas), incluidas las jornadas destinadas a las tutorías que tengas con tu profesor o profesora en el centro educativo. Las prácticas debes realizarlas, salvo excepciones autorizadas, en **horario y período escolar** (septiembre-junio); con una **jornada diaria** entre cinco y ocho horas, como máximo.

Las prácticas formativas en el marco de las acciones de formación ocupacional (plan FIP)

El módulo FCT debes realizarlo bajo la **supervisión de un tutor/a**, ubicado en el centro de estudios, y **un instructor/a** en el centro de trabajo. Ambos son tus personas de referencia. El primero, junto con el coordinador del módulo de FCT del centro académico. El segundo será la persona que conste en el convenio y anexo que firman la empresa y el centro de estudios para que realices las prácticas.

La **empresa de destino** debe tener una **plantilla** en la que la proporción por alumno/a en prácticas sea de cinco trabajadores/as.

Las prácticas se ajustarán a las condiciones establecidas en el correspondiente **anexo al convenio** y en un **programa**, previamente pactado entre el centro educativo de origen y el centro de trabajo de destino, en el que figurará el **plan formativo** del alumnado. Es decir, las actividades y tareas que deberás realizar. No percibirás **ayuda económica** alguna, a excepción de la destinada a transporte.

Tienes **derecho** a:

- Percibir una ayuda económica para viajes, según marca la ley.
- Ser informado y formado sobre los riesgos laborales y las medidas de prevención del puesto o puestos en los que vas a realizar tu actividad formativa.
- Estar cubierto por un seguro escolar obligatorio (hasta los 28 años) y por un seguro de responsabilidad civil y accidentes para contingencia en la empresa, incluidos los *in itinere* (traslados al centro de trabajo).
- Desarrollar las actividades formativas en los locales de la empresa.
- Finalizar las prácticas, avisando con 15 días de antelación, cuando se den incumplimientos por parte de la empresa.

Éstas son las condiciones generales a nivel nacional, infórmate sobre las específicas reguladas en tu comunidad autónoma o en las Secretarías de Juventud

LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN OCUPACIONAL (PLAN FIP)

¿Qué son?

Son aquellas prácticas que realizáis los alumnos y alumnas de los cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) con el fin de obtener la correspondiente titulación. Éstos están dirigidos a personas desempleadas con el fin de proporcionarles cualificaciones demandadas por el mercado laboral que favorezcan su inserción en el mismo.

¿Cuál es su regulación?

En todo el TERRITORIO NACIONAL

- **Real Decreto 631/1993**, de 3 de mayo [BOE 4-05-1993], por el que se regula el **Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional**.
- **Orden de 13 de abril de 1994** [BOE 28-4-1994], por el que dictan las **normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993**, de 3 de mayo por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Para el ámbito de las COMUNIDADES AUTÓNOMAS con gestión transferida

- Cada Comunidad Autónoma las desarrolla a su vez a través de su normativa.
- Convenios de colaboración entre la administración correspondiente y una organización empresarial o empresa de destino.

¿Y sus condiciones?

- Las prácticas **no** suponen la existencia de una **relación laboral** entre ti y la empresa.
- Se celebrarán, bien **simultáneamente a la realización del curso, o una vez finalizado el mismo**, siempre que no hayan transcurrido más de treinta días desde su finalización.
- La **duración de las prácticas** no podrá exceder la del propio curso.
- En el **convenio** se describirán el contenido de tus prácticas, duración, lugar y horario de las mismas, así como el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación.
- Antes del comienzo de las prácticas, tanto el **convenio** como la **relación mensual del alumnado** que participáis en las mismas deberá ponerse en **conocimiento de la representación legal de los trabajadores**.

Tienes **derecho** a:

- Una **beca o ayuda** en concepto de transporte, alojamiento y manutención cuando cumpláis los requisitos establecidos para su percepción (distancia del domicilio habitual).
- Un **seguro de accidentes** por riesgos que incluya el trayecto al lugar de desarrollo de las prácticas.
- Las **empresas receptoras** recibirán una **compensación económica** por alumno/a y día.

Éstas son las condiciones generales a nivel nacional, infórmate sobre las específicas reguladas en tu comunidad autónoma o en las Secretarías de Juventud de Comisiones Obreras.

4 Becas de investigación

BECAS DE INVESTIGACIÓN

¿Qué son?

Todas aquellas becas incluidas en los programas dirigidos a la formación en actividades de carácter científico y técnico a través, como mínimo, de los correspondientes estudios de doctorado, de graduados universitarios.

Son convocadas por:

- El Ministerio de Educación y Ciencia: Becas de Formación del Personal Universitario (FPU) y Becas de Formación del Personal Investigador (FPI). Comunidades Autónomas. Universidades públicas y privadas. Organismos públicos.
- Entidades del sector privado: empresas, fundaciones.

¿Cuál es su regulación?

Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el **Estatuto del personal investigador en formación**.

Quedan excluidas del Estatuto las becas de investigación que no estén vinculadas al tercer ciclo o doctorado de las universidades, como por ejemplo los investigadores vinculados a proyectos impulsados por empresas privadas o por centros de investigación.

¿Y sus condiciones?

Pasas de tener una **situación jurídica** de becario (los dos primeros años desde la concesión de la ayuda) a contratado por el organismo, centro o institución al que estés adscrito, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

Como **personal investigador** en formación durante el **período de beca** tienes, entre otros, los siguientes **derechos**:

- Percibir en plazo la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salarios.
- Ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajador/a por cuenta ajena, con la única exclusión de la protección por desempleo.
- Derecho equivalente al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del organismo al que estés adscrito.
- Como **personal investigador** en formación durante el **período de contrato** tendrás los **derechos** de carácter laboral y los relativos a la Seguridad Social que se deriven del contrato formalizado.
- Tendrás un **tutor/a con título de doctor/a** para la coordinación y orientación de la actividad que como

personal investigador en formación desarrolles.

- Para garantizar el correcto desarrollo de tu **programa de formación** el organismo o institución al que estés adscrito debe evitar exigirte la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de tu investigación o de la formación específica que ésta te requiera durante su transcurso. Siendo excepcional la colaboración en tareas docentes durante períodos que no superen las 60 horas anuales.

Éstas son las condiciones generales recogidas en el Estatuto del Personal Investigador en formación. Infórmate sobre las específicas reguladas por cada organismo convocante en las Secretarías de Juventud de Comisiones Obreras.

5 Becas de convenios de cooperación educativa

BECAS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

¿Qué son?

Se trata de unas prácticas que tienen como finalidad posibilitar que los estudiantes universitarios combinéis los conocimientos teóricos (universidad) con los de contenido práctico (centro de trabajo) y así mejorar vuestra empleabilidad ante vuestra inminente inserción al mercado laboral.

Dentro de estas prácticas conviene diferenciar entre las que son de carácter voluntario y las obligatorias.

Las segundas, también conocidas como el *practicum* están integradas dentro del programa lectivo de una titulación, están reconocidas por créditos y por lo tanto, son un requisito necesario para titularse.

¿Cuál es su regulación?

Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa y Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el anterior.

¿Y sus condiciones?

- Las **personas destinatarias** sois los alumnos/as que **hayáis superado el 50 por 100 de los créditos** necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviésteis cursando.
- Las prácticas deben asegurar tu dedicación a los estudios y actividades en las empresas, con una **duración** que no exceda el cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

■ El **régimen y horario** estará sujeto al que en el convenio de cooperación educativa se determine, bajo la **supervisión del tutor/a** que, dentro de la empresa, velará por tu formación.

■ El convenio podrá prever la aportación por las empresas de una cantidad en concepto de **bolsa o ayuda al estudio**, que será satisfecha de la forma que determine el propio convenio.

■ De este programa **no** se derivan **obligaciones** propias de un **contrato laboral**. Por lo tanto, en el caso de que te incorporases posteriormente a la plantilla de la empresa el tiempo de estancia no te computará a efectos de antigüedad ni te eximirá del período de prueba, a menos que en el convenio estuviese expresamente estipulado.

■ Tienes derecho a que se te expida una **certificación** con mención expresa del nivel alcanzado en tu evaluación dentro de la empresa, con indicación de la especialidad a la que ha estado orientada tu formación.

■ Deberán adaptar tu **Seguro Escolar** a un régimen especial para los alumnos que se encuentren siguiendo un Programa de Cooperación Educativa.

■ Estas condiciones mínimas se concretan en la firma de un **convenio de cooperación educativa**, entre una universidad, normalmente a través de sus oficinas de empleo (COIE), y una empresa o entidad, dándoles cobertura legal y administrativa a los estudiantes y permitiendo a la empresa o entidad justificar la estancia de éstos ante la Inspección de Trabajo.

Éstas son las condiciones generales recogidas en el Reales Decretos acerca de los Programas de Cooperación Educativa. Infórmate sobre las específicas reguladas por cada universidad en las Secretarías de Juventud de Comisiones Obreras.

6 Becas de colaboración

BECAS DE COLABORACIÓN

¿Qué son?

Dentro de esta modalidad podemos encontrar dos tipos de becas que comparten la misma denominación, pero difieren en su regulación y en sus condiciones.

Becas de colaboración (MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA)

Se conceden por razón de servicios o prácticas a realizar por el beneficiario, como actividad complementaria a sus estudios universitarios.

Se destinan a facilitar que los alumnos/as del último curso de estudios universitarios presten su colaboración en distintos departamentos, en régimen de compatibilidad con sus estudios. Busca que se inicien en tareas de investigación o de prácticas vinculadas a los estudios que están cursando.

Becas de colaboración (UNIVERSIDADES)

Es un sistema de ayudas a los estudiantes de la universidad por su colaboración en servicios de los centros docentes universitarios o en otros servicios de la universidad que desarrollen actividades dirigidas a la comunidad universitaria o a la sociedad en general.

¿Cuál es su regulación?

■ Becas de colaboración (Ministerio de Educación y Ciencia)

Anualmente el Ministerio de Educación y Ciencia convoca becas de colaboración para cada curso académico. La última convocada es la **Orden ECI/1920/2006, de 30 de mayo, por la que se convocan ayudas al estudio de carácter especial denominadas Beca-Colaboración para el curso académico 2006-2007.**

■ Becas de colaboración (Universidades)

Esta modalidad está regulada por cada una de las **normativas o reglamentos internos** que las **Juntas o Consejos de Gobierno de cada universidad** aprueban, amparados en la autonomía universitaria reconocida por la Constitución de 1978.

¿Y sus condiciones?

■ Becas de colaboración (Ministerio de Educación y Ciencia)

Las funciones que tienes que realizar, el régimen de trabajo y el horario a cumplir, deberá ajustarse a lo recogido en el **proyecto de colaboración** presentado. La colaboración se desarrollará en un curso académico durante una jornada diaria de tres horas.

■ Becas de colaboración (Universidades)

Los **requisitos y condiciones** se marcan en cada convocatoria (descripción de las actividades a realizar, dotación económica, período de duración...). La **relación jurídica** es de naturaleza administrativa y no laboral. La **duración** máxima es de un año, prorrogable por otro más. Debes contar con un **plan de formación teórico-práctico**, en el que se detallaran las tareas que debes realizar, y con la supervisión de un **tutor/a**. La **duración** y el **régimen de dedicación** deben ser compatible con el correcto desarrollo de tu formación académica. Debes contar con un **seguro escolar**.

En el caso de las **becas de colaboración (Universidades)**, dado que cada universidad elabora su propia normativa o reglamento, las condiciones recogidas están extraídas, a modo de ejemplo, de las normativas de la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Málaga. Infórmate sobre las específicas reguladas por cada universidad en las Secretarías de Juventud de Comisiones Obreras

Becas unilaterales de empresas privadas

BECAS UNILATERALES DE EMPRESAS PRIVADAS

¿Qué son?

Las becas que ofertan unilateralmente las empresas privadas o sus fundaciones **sin el respaldo de un convenio de cooperación educativa**, igual que ofertan un puesto de trabajo. Es decir, sin la existencia de un vínculo con el centro académico de origen de la persona becada que requiere formación práctica en un entorno productivo.

¿Cuál es su regulación?

Estas becas no cuentan con una regulación específica, más allá de la bases de la convocatoria de turno.

¿Y sus condiciones?

Están destinadas a recién titulados universitarios que, según las empresas, requieren de más formación práctica antes de acceder a dicho puesto de trabajo mediante alguna de las modalidades contractuales.

Este tipo de becas que no se ampara en ninguna normativa legal, sino que más bien aprovecha su vacío. No existe justificación alguna para que una empresa no utilice la modalidad del contrato en prácticas para contratar a un titulado. Infórmate en las Secretarías de Juventud de Comisiones Obreras.

PRACTICAS

8

Becas de Administraciones públicas

BECAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

¿Qué son?

Las becas que la administración estatal, autonómica y local, junto con los órganos o entidades dependientes de ésta, convocan anualmente para proporcionar formación práctica a titulados, principalmente universitarios, aunque también se dan casos en los que se destinan a Técnicos superiores de Formación Profesional.

¿Cuál es su regulación?

No existe un marco general, sino que cada administración, dentro de sus competencias, convoca estas becas con cargo a la Ley General de Subvenciones, las cuales publica anualmente en los Boletines y Diarios Oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en las cuales se marca que la relación que se establece no es laboral.

¿Y sus condiciones?

Al igual que en el caso de las becas de empresas privadas, éstas únicamente se destinan a titulados

Este tipo de becas no se ampara en ninguna normativa legal, sino que más bien aprovecha su vacío. No existe justificación alguna para que las administraciones públicas convoquen becas destinadas a licenciados y diplomados. Infórmate en las Secretarías de Juventud de Comisiones Obreras

¿cómo puedes saber si tras tus prácticas formativas **se esconde** una relación laboral encubierta?

9

¿CÓMO PUEDES SABER SI TRÁS TUS PRÁCTICAS FORMATIVAS SE ESCONDE UNA RELACIÓN LABORAL ENCUBIERTA?

Para empezar, tienes que tener claro que la **diferencia entre una persona que realiza prácticas formativas no laborales (becadas o no) en un centro de trabajo y el personal contratado por la misma empresa es quién es el receptor de los beneficios que se derivan del ejercicio de su actividad.**

Es decir, en el caso de la persona en prácticas, dado que la finalidad de su estancia es formativa, la beneficiada es ella.

Sin embargo, en el caso de la persona contratada, en tanto que su finalidad es productiva, la beneficiada es la empresa.

Por lo tanto, tus prácticas formativas se convierten en una relación laboral encubierta cuando esté presente cualquiera de los elementos que el **Estatuto de los Trabajadores** contempla como propios de una relación laboral:

Prestar servicios por cuenta y dentro de la organización de otro, denominado empresario, del que se recibe a cambio remuneración.

Asimismo los jueces, para dictar **sentencias** favorables a calificar como relación laboral la de personas en prácticas formativas, están teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes **indicios**:

- Que la actividad que realices se integre en el proceso productivo de la empresa, entidad o institución que otorga la beca.

- Que dicha actividad te exija el cumplimiento de horarios.

- Que estés sometido a órdenes de trabajo.
- Que el puesto que ocupas esté integrado en la plantilla del centro donde realizas las prácticas.
- Que las labores que te encomiendan se integran dentro de los cometidos propios de una categoría profesional.
- El pago de una retribución con independencia del desarrollo de un concreto proyecto formativo o vinculación a un centro educativo.
- Que tus tareas sean básicamente productivas y no formativas.

Manual para Emancipación

En resumen...

Infórmate sobre:

- La legislación y normativa que regula tus prácticas.
- Tus derechos y obligaciones durante tu estancia en el centro de trabajo.

Recuerda que CC.OO. siempre está a tu disposición para asesorarte con cualquier problema o duda que te pueda surgir a lo largo de todo este proceso. Puedes dirigirte a nuestros delegados/as en el centro de trabajo o, en su ausencia, a nuestras sedes sindicales y Secretarías de Juventud.

ES FUNDAMENTAL
QUE CONOZCAS TUS DERECHOS
PARA PODER RECLAMARLOS

Consulta nuestras direcciones en:
www.igualdaddetrato.com
www.emancipacionjoven.es





Manual para Emancipación